



Ministerio de Desarrollo Social

13952



BUENOS AIRES, 26 SEP 2014

VISTO el Expediente N° E-79691-2014 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones tramita la protocolización de un CONVENIO MARCO celebrado entre este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado por el SECRETARIO DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el MINISTERIO DE SALUD; el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y el MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que es de interés fundamental de los Gobiernos Nacional y Provincial llevar a cabo acciones concretas para mejorar la calidad de vida de los habitantes, propendiendo a la mejora de su hábitat, considerando que el mismo es un requisito fundamental para garantizar el desarrollo humano con equidad, salud, inclusión y justicia social.

Que, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, en el marco del PROGRAMA ELLAS HACEN, ejerce una política activa de inclusión social por el cual las destinatarias llevan adelante procesos de capacitación entre los cuales se encuentra la auto construcción de viviendas.

Que el programa está destinado a madres solteras con hijos menores de dieciocho (18) años titulares de derecho de la Asignación Universal por Hijo (AUH), y a su vez prioriza a aquellas mujeres de situación de vulnerabilidad, que viven en villas y asentamientos, que tienen tres (3), o mas hijos, o uno o mas hijos con discapacidad y a las víctimas de violencia de género.

Que el Estado Nacional, a través de este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, creó el programa ELLAS HACEN, que en principio no contemplaba su ejecución en la ciudad de La Plata, y que después de la catástrofe climática ocurrida el día 02 de abril de 2013, en dicha ciudad, se vio la necesidad y urgencia de implementarlo en dicho municipio,



[Handwritten signature and large scribble]



Ministerio de Desarrollo Social



considerando la sanción la Ley Provincial N° 14.510 que lo declara zona de desastre y en estado de emergencia social, económica, sanitaria y urbana.

Que, asimismo, es menester dar respuesta a aquellas destinatarias del programa que tienen necesidad de una relocalización habitacional.

Que en virtud de la información y evaluación efectuada respecto de la situación habitacional de las mujeres y su grupo familiar que participan del referido programa, devino oportuna la inclusión de las mismas en un proyecto habitacional.

Que en virtud de las competencias atribuidas a los MINISTERIOS DE DESARROLLO SOCIAL, DE SALUD Y DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, resulta necesario su colaboración para la realización objeto del CONVENIO MARCO suscripto.

Que en el citado CONVENIO MARCO se tiene por objeto llevar a cabo acciones tendientes a la inclusión habitacional mediante la implementación de aproximadamente doscientos sesenta (260) unidades de viviendas sociales y sus servicios básicos, con destino a los grupos familiares de las mujeres que integran el programa ELLAS HACEN y al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se comprometió, a través de los organismos suscriptores, aportan un sector de la Chacra 173, Sección D, Circunscripción III del Partido de La Plata, que le corresponde al Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES dictará el acto administrativo pertinente a fin de entregar el lote citado.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, realizará el aporte económico y la ejecución integral de las obras de construcción de las unidades de viviendas sociales y la infraestructura de servicios correspondientes a cada una de ellas.

Que también se acordó que se encontrará a su cargo el proceso de selección de las destinatarias de la adjudicación final de las viviendas sociales, que se realizará bajo la modalidad de sorteo entre aquellas participantes del PROGRAMA ELLAS HACEN de la



[Handwritten signature and scribbles]



Ministerio de Desarrollo Social

jurisdicción La Plata, Provincia de Buenos Aires, que cumplan con las condiciones de elegibilidad

Que asimismo, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, aportará su colaboración al PROGRAMA ELLAS HACEN, en el seguimiento social de los grupos familiares, antes, durante y con posterioridad a la posesión de los inmuebles.

Que a través del CONVENIO MARCO, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por medio del Instituto de la Vivienda realizará, una vez seleccionadas las destinatarias, el proceso de adjudicación definitiva a su favor como así también el proyecto urbanístico definitivo, la documentación técnica del barrio, incluyendo la gestión para el suministro de los servicios ante lo organismos pertinentes.

Que a su vez, llevará adelante el proceso de gestión escrituraria de las parcelas asignadas.

Que, se dispuso que las viviendas sociales no podrán ser objeto de actos de disposición ni a título oneroso ni gratuito, como así tampoco transferir, ceder o prestar, debiendo ser su ocupación efectiva y personal por las destinatarias adjudicatarias y su grupo familiar.

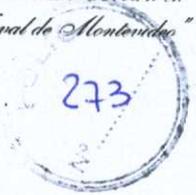
Que se estableció el cargo de restitución al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por el término de DIEZ (10) años desde su escrituración.

Que las partes pactaron que serán terminadas un total de DIEZ (10) viviendas que serán adjudicadas a la Provincia de Buenos Aires, quien a través del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, dispondrá la ocupación de las mismas.

Que el CONVENIO MARCO, tiene un plazo de ejecución de QUINCE (15) meses contados a partir de la fecha de suscripción por acuerdo de las partes y en base a las necesidades de la ejecución de la obra.

Que, se dispuso que cada una de las acciones complementarias que las partes intervinientes decidan implementar, como consecuencia del CONVENIO MARCO, será objeto de acuerdos complementarios, que formarán parte integrante del mismo.





Ministerio de Desarrollo Social

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, y los Decretos N° 357/02 y modificatorios y N° 112 del 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Protocolícese el CONVENIO MARCO celebrado entre este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado por el SECRETARIO DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el MINISTERIO DE SALUD; el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y el MINISTERIO DE ECONOMIA, cuyo texto se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Q

RESOLUCION SCyMI N°:

13952

Cdor. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

13952

279

CONVENIO MARCO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 piso 18 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Cdor. Carlos Daniel CASTAGNETO, por el Estado Nacional; y por la Provincia de Buenos Aires lo hacen el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata representado en este acto por su titular señor Eduardo Ricardo APARICIO; el MINISTERIO DE SALUD con domicilio en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata representado en este acto por su titular Dr. Alejandro COLLIA; el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA con domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata representado en este acto por su titular Lic. Alejandro Gaspar ARLÍA; y el MINISTERIO DE ECONOMÍA representado en este acto por su titular Lic. Silvina BATAKIS con domicilio en calle 8 entre 45 y 46 La Plata; en adelante "Las Partes", convienen celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que es de interés fundamental de los Gobiernos Nacional y Provincial llevar a cabo acciones concretas para mejorar la calidad de vida de los habitantes, propendiendo a la mejora de su hábitat, considerando que el mismo es un requisito fundamental para garantizar el desarrollo humano con equidad, salud, inclusión y justicia social.

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del PROGRAMA ELLAS HACEN, ejerce una política activa de inclusión social por el cual las destinatarias llevan adelante procesos de capacitación entre los cuales se encuentra la auto construcción de viviendas.

Que el programa está destinado a madres solas con hijos menores de dieciocho (18) años titulares de derecho de la asignación Universal por Hijo (AUH), y a su vez prioriza a aquellas mujeres en situación de vulnerabilidad, que viven en villas y asentamientos, que tienen tres (3) o más hijos o uno o más hijos con discapacidad y a las víctimas de violencia de género.

275

Que el Estado Nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social creó el programa ELLAS HACEN, que en un principio no contemplaba su ejecución en la ciudad de La Plata y que después de la catástrofe climática ocurrida el día 2 de abril de 2013 en dicha ciudad, se vio la necesidad y urgencia de implementarlo en dicho municipio, considerando la sanción de la Ley Provincial 14.510 que lo declara zona de desastre y en estado de emergencia social, económica, sanitaria y urbana.

Que asimismo, es menester dar respuesta a aquellas destinatarias del programa que tienen necesidad de una relocalización habitacional.

Que en virtud de la información y evaluación efectuada respecto de la situación habitacional de las mujeres y su grupo familiar que participan del referido programa, devino oportuna la inclusión de las mismas en un proyecto habitacional.

Que es competencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires asistir al Poder Ejecutivo en la planificación, diseño, definición e implementación de políticas que tengan como objetivo dar respuesta eficaz a las demandas sociales vinculadas a los sectores sociales más vulnerables.

Que a su vez, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires viene realizando una destacada labor en el tratamiento de las afecciones psiquiátricas, en este marco el Hospital Dr. Alejandro Korn cuenta con un programa de reinserción social con seguimiento médico de sus pacientes externados, resultando de utilidad contar con viviendas para disponer su ocupación temporaria por parte de éstos.

Que es competencia del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a través del Instituto de la Vivienda, asistir al Poder Ejecutivo en la ejecución de la política habitacional que establezca el Poder Ejecutivo en el ámbito Provincial.

Por ello, "Las Partes" acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El presente tiene por objeto llevar a cabo acciones tendientes a la inclusión habitacional mediante la implantación de

aproximadamente doscientas sesenta (260) unidades de viviendas sociales y sus servicios básicos, con destino a los grupos familiares de las mujeres que integran el programa ELLAS HACEN y al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA – OBLIGACIONES Y APORTES

1.- El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de los organismos que suscriben el presente, Ministerios de Desarrollo Social, de Salud, Infraestructura y Economía aportan un sector de la Chacra 173, Sección D, Circunscripción III, del partido de La Plata (055), que le corresponde al Fisco de la Provincia de Buenos Aires conforme a los antecedentes obrantes en el expediente N° 21702-30992/14.

Que el sector destinado a la construcción se encuentra determinado en el anteproyecto de implantación de barrio y que forma parte integrante del presente.

En particular el Ministerio de Economía dictará el acto administrativo definitivo en el marco del expediente 21702-30992/14;

2.- El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación realizará el aporte económico y la ejecución integral de las obras de construcción de las unidades de viviendas social y la infraestructura de servicios correspondiente a cada una de ellas; lo atinente a los servicios de obra. Tal aporte no incluye las conexiones a las distintas redes de servicios.

A esos efectos podrá realizar las tareas por sí, o a través de terceros.

También se encontrará a su cargo el proceso de selección de las destinatarias de la adjudicación final de las viviendas sociales, que se realizará bajo la modalidad de sorteo entre aquellas participantes del Programa Ellas Hacen de la Jurisdicción de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que cumplan con las condiciones de elegibilidad;

3.- El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires aporta su colaboración al Programa ELLAS HACEN en el seguimiento social de los grupos familiares, antes, durante y con posterioridad a la posesión de los inmuebles;

4.- El Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a través del Instituto de la Vivienda realizará, una vez seleccionadas las destinatarias, el proceso adjudicación definitiva a su favor;



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large 'X' mark over the text of the fourth point.

277

Asimismo formulará el proyecto urbanístico definitivo y confeccionará la documentación técnica del barrio, que incluye la gestión para el suministro de los servicios ante los organismos pertinentes;

Así como gestionar la afectación del inmueble que surge del título de propiedad al Instituto de la Vivienda, su demarcación, replanteo del proyecto urbanístico, confección, gestión, aprobación de plano de mensura, división y cesión de calles, y su registración parcelaria;

También llevar adelante el proceso de gestión escrituraria de las parcelas asignadas al Programa ELLAS HACEN a sus adjudicatarias, y generar una operatoria de Comodatos para las parcelas afectadas al programa de reinserción social con seguimiento médico de sus pacientes externados del Hospital Dr. Alejandro Korn de Melchor Romero, Partido de la Plata.

TERCERA – Que por tratarse de viviendas sociales las destinatarias no podrán realizar actos de disposición ni a título oneroso, ni gratuito, como así tampoco transferir, ceder o prestar, debiendo su ocupación ser efectiva y personal por las destinatarias adjudicatarias y su grupo familiar; con cargo de restitución al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Esta carga se establece por el término de diez (10) años, a contar desde la fecha de escrituración.

A tal efecto, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a través del Instituto de la Vivienda, deberá realizar los trámites tendientes a dejar constancia de tal restricción en la correspondiente escritura.

CUARTA – Las partes acuerdan que un total de diez (10) viviendas terminadas serán adjudicadas a la Provincia de Buenos Aires quien a través del Ministerio de Salud dispondrá para la ocupación temporaria de los pacientes externados del Hospital Neuropsiquiátrico Dr. Alejandro Korn de Melchor Romero precisen un proceso de reinserción social con un adecuado seguimiento médico. Dicha condición se interpreta a modo de contraprestación en base a la gratuidad de la adjudicación final de la vivienda social con el valor del terreno que se destina a este proyecto urbanístico.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece como plazo de ejecución de QUINCE (15) meses contados a partir de la fecha de suscripción

278

prorrogable por acuerdo de las partes y en base a las necesidades en la ejecución de la obra.

SEXTA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: La Provincia de Buenos Aires, no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la ejecución de la obra a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por cualquier siniestro o daño, a sus dependientes o terceros por cualquier perjuicio, por obligación laboral, obligaciones de la seguridad social, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que por el presente se acuerda.

Para llevar a cabo las obras el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ha suscripto convenios con Entes Ejecutores para la implementación del Programa Ellas Hacen en la Jurisdicción de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

En el marco de dichos convenios los Entes Ejecutores asumieron la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraigan, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

Asimismo, en dichos convenios con los Entes Ejecutores, se dispuso que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda exento de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole de las participantes del Programa y/o terceros, derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas.

SÉPTIMA - CONVENIOS COMPLEMENTARIOS: Cada una de las acciones complementarias que "Las Partes" decidan implementar, como consecuencia del presente Convenio, será objeto de acuerdos complementarios, que formarán parte integrante del presente.

OCTAVA - DOMICILIOS: Los respectivos domicilios de "Las Partes" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique expresamente y por medio fehaciente su modificación

NOVENA - JURISDICCIÓN: Las Partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente

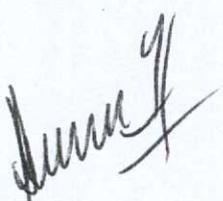


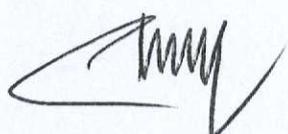
Handwritten signature or initials.

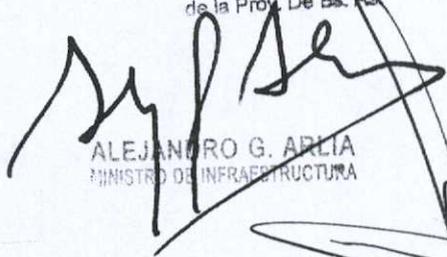
Large handwritten signature or scribble.

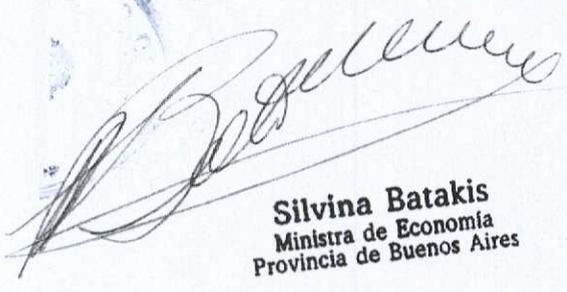
Convenio y de aquellos que le sirven de antecedentes o complemento, así como las cuestiones atinentes al cumplimiento de las obligaciones que por ellos se establecen, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

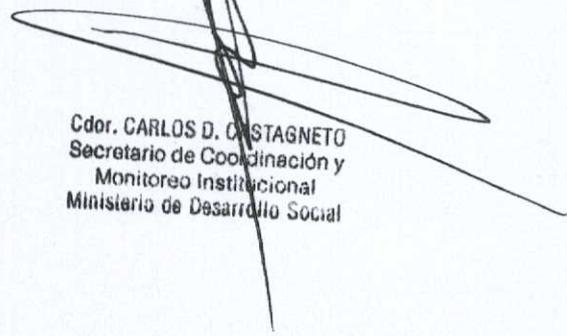
En prueba de conformidad, las partes suscriben CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de septiembre de 2014.


EDUARDO APARICIO
Ministro de Desarrollo Social
Provincia de Buenos Aires


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Prov. De Bs. As.


ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA


Silvana Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires


Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social